



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA
RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00308-2023-SUNARP/ZRXII/UA

Arequipa, 04 de setiembre del 2023

VISTO:

Informe N° 00141-2023-SUNARP/ZRXII/UA/PAT fecha 29.AGO.2023, emitido por la Oficina de Patrimonio de la Zona Registral N°XII - Sede Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N°035-2022-SUNARP/SN;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante “la Directiva”; con el objeto de regularla gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el artículo 89 de la referida Directiva, se establecen los lineamientos o criterios para el aseguramiento de los bienes muebles patrimoniales de las entidades que se encuentran comprendidas en el SNA; precisando en su numeral 89.3, que la OGA es la encargada de verificar y actualizar periódicamente la vigencia,

riesgos y cobertura de dichas pólizas, además de efectuar el trámite de los reclamos por los siniestros suscitados, así como, comunicar a la aseguradora la baja y/o disposición final, según corresponda, de los bienes muebles patrimoniales para que se proceda a efectuar la actualización de las pólizas correspondientes;

Que, el numeral 90.1 del artículo 90 de la Directiva, indica que el Plan de Aseguramiento es un documento de gestión con enfoque multianual, mínimo de tres (3) años, que refleja la estrategia necesaria y contiene la identificación de las necesidades, para garantizar la cobertura en materia de seguros de los bienes muebles patrimoniales, ante la ocurrencia de daños, pérdidas, sustracción o siniestro;

Que, asimismo, el numeral 90.2 del artículo 90 de la Directiva, precisa que el Plan de Aseguramiento se aprueba por resolución de la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, y describe el contenido mínimo que contiene el mencionado Plan de Aseguramiento;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Directiva, dispone entre otros aspectos que, a partir del año 2023, las Entidades y Organizaciones de las Entidades deben contar con el Plan de Aseguramiento de sus bienes muebles patrimoniales, conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Directiva;

Que, con Informe N° 00141-2023-SUNARP/ZRXII/UA/PAT, de fecha del 29 de agosto de 2023, la Oficina de Patrimonio, remitió una propuesta de “Plan De Aseguramiento de Bienes Muebles Patrimoniales de la Zona Registral N°XII – Sede Arequipa, para el periodo 2023 – 2026.

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, corresponde emitir el acto resolutivo que corresponde aprobar el Plan de Aseguramiento de bienes muebles patrimoniales de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa para el periodo 2023-2026.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada a través de la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y su modificatoria; el literal m) del artículo 82 del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155- 2022-SUNARP/SN; y las atribuciones conferidas mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 00125-2022-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 31 de diciembre del 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan de Aseguramiento de bienes muebles patrimoniales de la Zona Registral N°XII – Sede Arequipa para el periodo 2023-2026, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Patrimonio de la Unidad de Administración, la supervisión y el cumplimiento del Plan de Aseguramiento de bienes muebles patrimoniales de la Zona Registral N°XII – Sede Arequipa, para el periodo 2023-2026.

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Zona Registral N°XII – Sede Arequipa, para las acciones pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
CPCC AUDIE BUSTOS SALINAS
Jefe (e) de la Unidad de Administración
Zona Registral N.ºXII – Sede Arequipa– SUNARP

ABS/lvg